



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.300/2013

CONSIDERANDO:

1. **Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, debe asegurarse el debido proceso;
2. **Que**, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en la parte pertinente menciona: "... Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes...";
3. **Que**, el artículo 1 inciso tercero del Reglamento de Sanciones, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante resolución No.- RPC-SO-10No.- 041-2012, de fecha 21 de Marzo del 2012, señala: "(...)Las infracciones cometidas por las demás autoridades o por los estudiantes, profesores o investigadores, serán sancionadas por los órganos competentes de cada Institución";
4. **Que**, mediante resolución N° 265/2013, el H. Consejo Universitario en sesión efectuada el 31 de octubre del 2013, luego de tomar conocimiento de la resolución No. 01639/2013 CD FCS UTMACH. adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales en octubre 17 del 2013, y que acompaña procedimiento realizado por la Facultad respecto a la denuncia presentada por los estudiantes del IV semestre de Educación Básica en contra del Profesor Soc. Raúl Quezada Contreras. resolviendo: "Conformar la Comisión Especial para que instaure una investigación sobre los hechos denunciados por los alumnos del IV semestre de la Carrera de Educación Básica, modalidad presencial de la Escuela de Ciencias de la Educación, periodo 2012-2013, en contra del Profesor Soc. Raúl Quezada Contreras, la cual está integrada por la Ing. Cecilia Durán, Vicedecana de la Facultad de Ciencias Empresariales, que la preside; Dr. Carlos Rivas, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud; Ing. Eusebio Saraguay Reyes, Vicedecano de la Facultad de Ingeniería Civil; y, Sr. Jonathan Larrea, Representante Estudiantil ante Consejo Universitario.-Adicionalmente, en calidad de asesor se comisiona al Abg. José Correa Calderón, Procurador General de la UTMACH.- En el término de 15 días la Comisión emitirá informe a este Organismo para la toma de la decisión final."
5. **Que**, atendiendo el pedido de fecha 21 de noviembre del 2013 de los Señores Ing. Cecilia Durán, Ing. Eusebio Saraguay, Dr. Carlos Rivas, en su calidad de Miembros de la Comisión Especial de Investigación, con resolución N°279/2013, el H. Consejo Universitario en sesión efectuada el día 21 de noviembre del 2013, resolvió: "Artículo único.- Conceder a la Comisión designada con resolución N°265/2013, prórroga hasta el 28 de noviembre del 2013, para que presenten su informe definitivo, respecto del proceso de investigación que tiene a su cargo."

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.300/2013

Pág. 2

6. *Que, se conoció el oficio s/n de fecha 28 de noviembre del 2013, suscrito por los Señores: Ing. Cecilia Durán, Ing. Eusebio Saraguayo, Dr. Carlos Rivas, Sr. Jhonatan Larrea, Miembros de la Comisión Especial de Investigación nombrada mediante resolución N°265/2013, dentro del cual se presenta el informe de esta Comisión con las recomendaciones pertinentes al caso investigado, en los siguientes términos: "VISTOS.- En nuestra calidad de miembros de la comisión de investigación designada mediante resolución 265/2013, notificada el 6 de Noviembre del 2013, en razón de la denuncia presentada por los estudiantes del cuarto semestre de Educación Básica modalidad presencial de la Escuela de Ciencias de la Educación en el periodo lectivo 2012-2013, en relación a los actos realizados por el Sociólogo Raúl Orlando Quezada Contreras, respectivamente; en lo principal se dispone: 1.-) Los estudiantes del cuarto semestre de Educación Básica modalidad presencial de la escuela de Ciencias de la Educación en el periodo lectivo 2012-2013, presentan una denuncia en relación a los actos realizados por el Docente Titular Sociólogo Raúl Orlando Quezada Contreras, que en lo principal indica: "...el abuso y la inmoralidad en su proceder como docente, ya que a la finalización del módulo dicho docente propició hacer un festejo de "integración" en el cual lo realizo dentro del aula de curso en la facultad de sociales dentro de la jornada académica del docente ingiriendo bebidas alcohólicas y permitiendo que estos actos reprochables se den dentro de nuestra alma mater..."; 2.-) Se debe indicar que la presente comisión de investigación tiene como efecto la investigación de los hechos denunciados, por lo que las partes que intervienen en la presente no son denunciantes ni denunciado, ni contraparte, por lo tanto todos los declarantes forman parte del proceso de investigación para la recopilación de información, indicios y/o vestigios de los hechos que se investigan; 3.-) Instaurada la presente comisión de investigación, se convoca a declarar al Soc. Raúl Orlando Quezada Contreras para que rinda su versión, para efectos de investigación; se convoca a los estudiantes Vivanco Castro Alison Estefania, Nagua Cartuche Fanny Esperanza, Ortega Sagbay Veronica Carolina, Eddy Armijos Montoya, Macas Chiriboga Milton Antonio, Jaen Medina Elizabeth Jazmin y Solano Naula Andrea Elizabeth; 5.-) Con fecha 19 de Noviembre del 2013, a las 09h14 El Soc. Raúl Orlando Quezada Contreras, en compañía de su abogado defensor Abg. Angel Castillo, comparecen y en lo principal manifiesta: "....caso video, en el mes de diciembre del 2012 la señora Maria José Valarezo, presidenta de ese entonces del cuarto semestre de Educación Básica propone en la sala que para el día siguiente una vez que hemos culminado el modulo se lleve a efecto una hora social donde se puede ver el video que un estudiante este tocando guitarra y otra alumna esta cantando, también aparece un estudiante Eddy Armijos Montoya con un recipiente color verde que pertenene a una botella de licor, el cual, promociona su contenido que es miel de abeja, ya que anteriormente me habrían indicado que su abuelo en Portoviejo tiene un criadero de enjambre de abejas y que tenía miel de abeja pura.....dejando constancia que en ningún momento fue licor, sino un remedio casero"; 6.-) Con fecha 22 de noviembre comparece a rendir su versión la señorita Ortega Sagbay Veronica Carolina, que en lo principal indica: "...cuando nos dimos cuenta ya había bebida alcohólica y ya estaban repartiendo en el curso... fueron como tres botellas"; Con fecha 22 de noviembre*

X

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.300/2013

Pág. 3

comparece a rendir su versión el señor Macas Chiriboga Milton Antonio, que en lo principal indica que se ratifica que en su versión realizada ante el consejo directivo.; Con fecha 22 de noviembre comparece a rendir su versión la señorita Vivanco Castro Alison Estefania, que en lo principal indica: "...el día de fin de modulo... hay se ingirieron dos botellas de licor y el compañero Eddy Armijos siempre trae ese preparado para beber para reunirnos fuera de la Universidad."; Con fecha 22 de noviembre comparece a rendir su versión la señorita Nagua Cartuche Fanny Esperanza, que en lo principal indica: "...se nota claramente que es licor y es claramente no miel de abeja, fueron dos botellas una de compuesto y una de whisky..."; Con fecha 22 de noviembre comparece a rendir su versión la señorita Jaen Medina Elizabeth Jazmin, que en lo principal indica: "...el me decía negra rica...y el profesor había llevado la botella de whisky y no es miel de abeja como dicen ellos y no fue así fue licor.."; Con fecha 22 de noviembre comparece a rendir su versión la señorita Solano Naula Andrea Elizabeth, que en lo principal indica: ".....inclusive se estaba tomando licor, porque el profesor se embriago, al final cuando cuando el profesor se sintió embriagado porque empezó a tambalear..."; Con fecha 22 de noviembre del 2013, comparece a rendir su versión el señor Edin Orlando Armijos Montoya, que en lo principal indica: "...en vista de las actividades que se iban a realizar traje una botella de miel de abeja para obsequiar a los compañeros y al docente.....entonces se brindo por parte mía a los compañeros y al docente la miel de abeja..."; FUDAMENTACION LEGAL.- **PRIMERA:** Por no haberse advertido omisión de solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la presente causa, y tramitada que ha sido con sujeción a los principios constitucionales de seguridad jurídica y legítima defensa; **SEGUNDA:** La resolución 265/2013 notificada el 6 de Noviembre del 2013 nos designa como comisión de investigación, por lo que esta comisión es competente para la investigación y análisis de las evidencias y/o vestigios de los hechos denunciados.- **TERCERA:** El Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que habrá sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras, y las y los trabajadores.- **CUARTA:** La resolución No. 1639/2013 CD-FCS-UTMACH de fecha 17 de Octubre del 2013 adoptado por la Facultad de Ciencias Sociales, acompaña un procedimiento realizado en relación a la denuncia realizada por las y los estudiantes; **CUARTA: PRUEBA.-** A) Ninguno de los estudiantes, solicito, anuncio, presento y evaquo prueba alguna, por lo tanto no hay nada por lo cual debamos pronunciarnos, **B)** El Soc. Raul Orlando Quezada Contreras en uso de sus derecho a la defensa, solicita 1) Reproducción de todo lo que le es favorable, sin que se señale o determine documento, bien o declaración. 2) Reproducción de su declaración a la presente comisión. 3) Reproducción de la no existencia de certificados o documento alguno que avale que yo haya intoxicado de alcohol el día de los hechos en el que se fundamenta la denuncia. 4) Reproducción de pruebas aportadas en la anterior comisión. 5) Reproducción del video del acto social.6) Tacha Impugna y reguarda de falsas todas y cada una de las declaraciones. 7) Tacha Impugna y reguarda de falsas todas y cada una de las pruebas presentadas en su contra. **C)** De Oficio la comisión de investigación agrega a los autos la documentación que acompaña

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.300/2013

Pág. 4

a la resolución 265/2013. **QUINTA: ANALISIS.-** Del análisis de las pruebas aportadas y reproducidas en relación a los hechos que se investigan, solo se han remitido a la reproducción de pruebas anteriormente actuadas en la comisión que por resolución No. 1639/2013 CD-FCS-UTMACH. de fecha 17 de Octubre del 2013 acompañe, por lo que se puede colegir que se ha ratificado hechos, circunstancias y demás análisis que en fojas constan como parte de la mencionada comisión.-**CONCLUSIONES:**

1. Tanto de la declaración de los estudiantes, de forma inequívoca, así como de la ratificación del docente en relación a la validez y veracidad del video que se acompaña se presume que las actividades que se desarrollaron en el cuarto curso de Educación Básica, se suscitaron en horas laborables, por lo tanto se presume que el docente no podría no haber cumplido con sus responsabilidades laborales al participar en eventos sociales no programados por las autoridades, sin autorización en horas académicas dedicadas a dictar su cátedra. Esto se evidencia en el mismo video en el que se observa su participación.
2. Tanto de la declaración de los estudiantes, de forma inequívoca, así como de la ratificación del docente en relación a la validez y veracidad del video que se acompaña se presume que en las actividades que se desarrollaron en el cuarto curso de Educación Básica, se ingirió alcohol por parte del docente Soc. Raúl Orlando Quezada Contreras, así como el del estudiante Edin Orlando Armijos Montoya, por lo que se presume una posible falta disciplinaria.
3. En relación al procedimiento que se acompaña a la resolución No. 1639/2013 CD-FCS-UTMACH. de fecha 17 de Octubre del 2013 adoptado por la Facultad de Ciencias Sociales, se observa que, pese a considerar que el docente ha incurrido en una conducta irregular, se establece observaciones exclusivamente al Soc. Raúl Quezada, sin embargo, del análisis del video, existe la participación de los estudiantes en el caso concreto del Estudiante Edin Armijos Montoya.

RECOMENDACIONES

1. Por existir indicios de faltas disciplinarias, de conformidad con el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se recomienda al H. Consejo Universitario imponga la una sanción al Soc. Raúl Orlando Quezada Contreras.
2. Por existir indicios de faltas disciplinarias, de conformidad con el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se recomienda al H. Consejo Universitario imponga una sanción al Sr. Edin Orlando Armijos Montoya.
7. En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este organismo,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.300/2013

Pág. 5

RESUELVE:

Artículo 1.- *Aprobar y ratificar en todas sus partes el informe con el resultado de la investigación remitida por la Comisión Especial de Investigación, designada mediante resolución N° 265/2013, por lo que se sanciona con AMONESTACION ESCRITA al Sociólogo Raúl Quezada Contreras, Profesor titular de la Facultad de Ciencias Sociales; y, al Señor Edin Orlando Armijos Montoya, estudiante del cuarto semestre de Educación Básica, Escuela de Ciencias de la Educación, de conformidad con lo establecido en el Art. 207, inciso tercero, letras a) y b) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con los artículos 76 y 80 del Estatuto institucional en vigencia.*

Artículo 2. *Disponer al Departamento de Talento Humano, registre la sanción impuesta en el expediente personal del Soc. Raúl Quezada Contreras, de conformidad con el Artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público.*

Artículo 3. *Disponer a la Secretaria de la Facultad de Ciencias Sociales y a la Unidad de sistemas, registre la sanción impuesta al Señor Edin Orlando Armijos Montoya en el expediente estudiantil respectivo.*

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en diciembre 4 del 2013.

Machala, diciembre 4 del 2013.